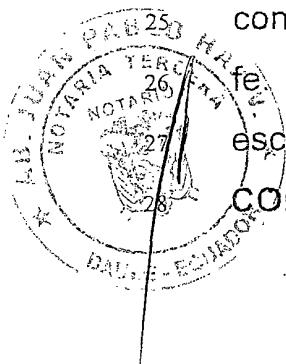


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA # 2016-09-06-003-P00326
2 FACTURA # 002-002-000008219
3 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
4 SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
5 ERASMUSELECTRIC S.A.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00-----
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00-----
8 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy día UNO DE FEBRERO
10 DE DOS MIL DIECISEIS, ante mí, ABOGADO
11 JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN, Abogado Notario
12 Titular Tercero de este Cantón, comparece el señor
13 LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ, quien declara
14 ser de nacionalidad colombiana, de estado civil
15 casado, de profesión economista, domiciliado en la
16 ciudad de Bogotá-Colombia, de tránsito por esta
17 ciudad, por sus propios derechos; la señorita TANIA
18 DEL ROCÍO NUÑEZ MORAN, por los derechos que
19 representa en calidad de apoderada especial del
20 señor LODEWIJK JOHANNES KLEIJN LOPEZ, de
21 nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, de
22 profesión ingeniero mecánico, domiciliado en la
23 ciudad de Bogotá-Colombia. Los comparecientes
24 son mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos en este acto soy
fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 DENOMINADA ERASMUSELECTRIC S.A, a la que
2 proceden con amplia y entera libertad para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que dice
4 así:-----.

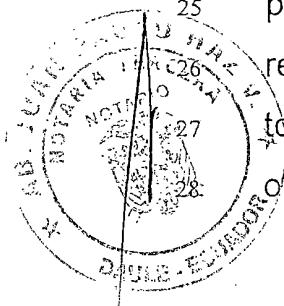
5 **SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en el registro de
6 escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la
7 constitución de una sociedad anónima que se otorga al
8 tenor de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

9 **CLAUSULA PRIMERA:** PERSONAS QUE
10 INTERVIENEN. Concurren a la celebración de este
11 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
12 constituir la compañía anónima que se denomina:
13 **ERASMUSELECTRIC S.A**, el señor **LOUIS FRANCOIS**
14 **KLEYN LOPEZ**, quien declara ser de nacionalidad
15 colombiana, de estado civil casado, de profesión
16 economista, domiciliado en la ciudad de Bogotá-
17 Colombia, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
18 derechos; la señorita **TANIA DEL ROCIO NUÑEZ**
19 MORAN, por los derechos que representa en calidad de
20 apoderada especial del señor **LODEWIJK JOHANNES**
21 **KLEIJN LOPEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado
22 civil soltero, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado
23 en la ciudad de Bogotá-Colombia. Los comparecientes
24 son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.

25 **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
26 mediante este contrato se regirá por lo que se dispone la
27 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 sociales que se insertan a continuación. **Estatuto de**
2 **ERASMUSELECTRIC S.A., Capítulo primero:**
3 Denominación, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones.
4 **Artículo primero.-** Con la denominación de
5 **ERASMUSELECTRIC S.A.,** se constituye una compañía
6 anónima de nacionalidad ecuatoriana.- El objeto social de
7 la compañía será la fabricación, importación, exportación,
8 distribución, representación y comercialización de
9 equipos de medición eléctrica, materiales eléctricos y
10 electrónicos, sistemas de cómputo y programas para
11 estos equipos así como también el servicio de
12 mantenimiento correctivo, preventivo de dichos equipos y
13 calibración de medida; la comercialización y
14 representación de marcas, patentes y productos de
15 sociedades comerciales nacionales y extranjeras en el
16 ramo de los productos electrónicos y sistemas; alquiler de
17 equipos de medición eléctrica y productos eléctricos y
18 electrónicos; capacitaciones y seminarios, cursos, charlas
19 en los temas relacionados con la transmisión,
20 distribución, generación de electricidad y medición
21 eléctrica de los equipos comercializados por la compañía.
22 La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
23 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
24 apropiados. En particular para tal realización, la compañía
25 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
26 relacionados directamente con su objeto social, así como
27 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos
28 o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia

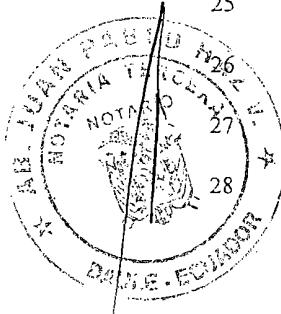


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni
2 celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados
3 en el inciso anterior, salvo los que ocasional o
4 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
5 de investigación o de experimentación, o como
6 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
7 social. La compañía puede formar parte de otras
8 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
9 del país o ciudad del extranjero. **Artículo segundo.**- La
10 compañía tiene su domicilio principal en el Cantón
11 Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador. **Artículo tercero.**- el plazo de duración del
13 presente contrato de la compañía es de cien años
14 contados a partir de la inscripción de la escritura de
15 constitución de la compañía en el registro mercantil del
16 Cantón Guayaquil. **Artículo cuarto.**- el capital suscrito de
17 la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica dividido en mil acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor nominal de un dólar cada una de
20 ellas, numeradas del cero cero cero uno a mil inclusive,
21 cada acción que esté totalmente pagada y dará el
22 derecho a un voto en las deliberaciones de la junta
23 general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
24 ese derecho de proporción a su valor pagado. Los títulos
25 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
26 por la ley y llevaran la firma del gerente general. **Artículo**
27 **quinto.**- Las acciones se transfieren de conformidad con
28 las disposiciones legales pertinentes. La compañía

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

1 considerará como dueño de las acciones a quien
2 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
3 **Artículo sexto.**- en caso de extravío, pérdida o
4 sustracción o inutilidad de un título de acción se
5 observarán las disposiciones legales para conferir un
6 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
7 inutilizado. **Capítulo segundo:** del Gobierno, **Artículo**
8 **séptimo.**- de la administración y representación.- la
9 compañía será gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
11 General, quienes tendrán las atribuciones que les
12 compete por las leyes y las que les señalen éste estatuto.
13 **Artículo octavo.**- la representación legal, judicial,
14 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente
15 General, de manera individual, en todos sus negocios y
16 operaciones, con las limitaciones establecidas en éstos
17 estatutos, quien será nombrado por la Junta General o los
18 accionistas fundadores y por un lapso de cinco años
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**
20 **noveno.**- **UNO) del Gerente General atribuciones y**
21 **deberes.**- a) Ejercer la representación legal judicial y
22 extrajudicial de la compañía, representar a la sociedad y
23 apersonarse en su nombre y representación ante las
24 autoridades judiciales, administrativas, laborales,
25 municipales ,políticas y policiales, en cualquier lugar de la
República o en el extranjero; b) Someter al Directorio,
para su aprobación, los proyectos de la memoria y los
estados financieros, los presupuestos de la sociedad para

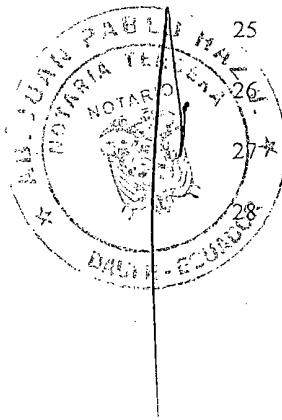


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 cada año, así como los programas de trabajo y demás
2 actividades c) y las demás establecidas en la ley y en los
3 artículos e incisivos de la presente escritura, el gerente
4 general de la compañía es el señor LOUIS FRANCOIS
5 KLEYN LOPEZ, autoridad ejecutiva de la compañía será
6 elegido por la Junta General o por los accionistas
7 fundadores, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de
9 la compañía, el Gerente General de la compañía tendrá
10 las atribuciones y deberes que le señale el directorio de la
11 compañía, y dentro de estas podrá tener la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. DOS) del Presidente atribuciones y
14 deberes.- a) subrogar al Gerente General en caso de
15 falta o ausencia temporal y las demás atribuciones
16 determinadas en la Ley de Compañías y el Estatuto
17 Social. Articulo decimo.- de La Junta General formada
18 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
19 la más alta autoridad de la compañía y sus aportes y
20 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios
21 y empleados de la misma. Articulo décimo primero.-
22 son las atribuciones de la Junta General de accionistas:
23 a) nombrar al Presidente del Directorio, a los Directores, y
24 al Comisario. b) aceptar las excusas o renuncias de los
25 nombrados funcionarios o removerlos cuando estimen
26 conveniente .c) fijar las remuneraciones, honorarios o
27 viáticos cuando lo estimen conveniente. d) conocer los
28 informes, balances, inventarios y demás cuentas que los

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 funcionarios de la compañía le sometan anualmente a su
2 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. e)
3 ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
4 fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación
5 del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no
6 podrá ser menor del fijado en la ley, f) ordenar la
7 formación de reservas especiales de libre disposición. g)
8 conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan
9 a su consideración el Presidente, los directores, el
10 gerente, o el comisario. h) la Junta podrá también
11 reformar el presente estatuto. **Artículo décimo**
segundo.- El Presidente quien podrá ser accionista o no
13 y será elegido por la Junta General o por los accionistas
14 fundadores, por un periodo de cinco años pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente. **Artículo décimo tercero.-** La
16 Junta General será presidida por el Gerente General de
17 la compañía; el Presidente actuará como secretario; y en
18 ausencia de dichos cargos, actuará la persona que los
19 concurrentes a la junta designen para desempeñar tales
20 funciones. **Artículo décimo cuarto.-** Toda convocatoria
21 de los accionistas para la Junta General se dará mediante
22 aviso suscrito por el Presidente de la compañía en la
23 forma y con los requisitos que determina la ley. El
24 Comisario será convocado especial e individualmente
25 para la sesión de la Junta General de accionistas, pero su
26 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
Artículo décimo quinto.- Los accionistas pueden
27 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
28

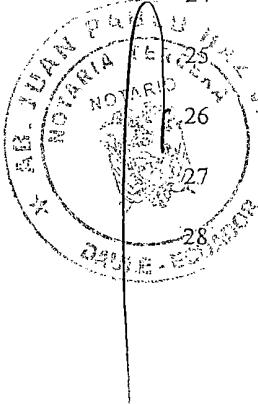


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 personas mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
2 Gerente General, el Presidente ni ningún otro funcionario
3 de la compañía, así como el comisario no podrán ostentar
4 esta representación. **Articulo décimo sexto.-** No
5 obstante lo dispuesto en los dos articulados anteriores la
6 Junta General de accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o
8 lugar del territorio nacional. Para tratar cualquier asunto
9 siempre que se encuentre presente o representada la
10 totalidad del capital social pagado y los accionistas
11 acepten por unanimidad constituirse en Junta General, y
12 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
13 dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de
14 accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en éste
15 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
16 sus representantes que concurran a ella bajo la pena de
17 nulidad. **Articulo décimo séptimo.-** La Junta General no
18 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
19 en primera convocatoria si no está representada por los
20 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital
21 pagado. La Junta General se reunirá en segunda
22 convocatoria, con el número de accionistas presente
23 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
24 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se
25 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
26 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con
27 el Presidente o quienes hicieran sus veces. **Articulo
28 décimo octavo.-** La Junta General ordinaria de

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual. La
4 junta general deberá considerar entre los puntos del
5 orden del día los asuntos especificados en los literales a,
6 b, c, d, e, f, g, h, del artículo décimo primero del presente
7 estatuto. La Junta General extraordinaria se reunirá
8 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo
9 solicitaren a éste uno o más accionistas que representen
10 por lo menos la cuarta parte del capital social. **Artículo**
11 **décimo noveno.**- salvo las excepciones legales, las
12 resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente a la sesión de cada sesión se levantará un
15 acta que deberá aprobarse en la misma sesión. Capítulo
16 cuarto: Del Directorio. **Artículo vigésimo.**- El Directorio
17 de la compañía se integrará por el Presidente elegido por
18 la Junta General de accionistas, y por tres vocales los
19 cuales también serán elegidos por la Junta General de
20 accionistas, por el lapso de un año pudiendo ser
21 reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista
22 de la compañía. **Artículo vigésimo primero.**- El
23 directorio estará presidido por el Presidente de la
24 compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe
25 con cargo de Vicepresidente en cada sesión del
26 directorio, y actuaría de secretario del directorio la
27 persona que designe para tal cargo el directorio. **Artículo**
28 **vigésimo segundo.**- el directorio se reunirá



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

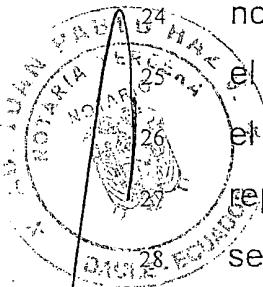
1 ordinariamente por lo menos una vez cada mes y
2 extraordinariamente cuando lo convoque el presidente,
3 por si o a petición de por lo menos dos directores.- Para
4 su instalación se requerirá la mayoría numérica de la
5 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
6 serán tomados a mayoría simple y constará en acta
7 suscrita por el presidente y el secretario del directorio.
8 Cada director tendrá derecho a voto y el presidente del
9 directorio o quien haga sus veces tendrá voto dirimente.

10 **Artículo vigésimo tercero.**- Son atribuciones y deberes
11 del Directorio: a) señalar las atribuciones y deberes que le
12 corresponden al Gerente General.- b) actuar como
13 organismo de control de la compañía. c) conocer todos
14 los puntos que se sometan a su consideración
15 cualesquiera de sus miembros. d) autorizar la
16 transferencia de dominio de los bienes de la compañía e)
17 designar de entre sus miembros o de una persona ajena
18 al directorio a la persona que reemplazará al gerente en
19 los casos de falta, ausencia o impedimento, persona que
20 ostentará el título de gerente general encargado. **Artículo**
21 **vigésimo cuarto.**- del Comisario.- La Junta General de
22 accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una
23 persona ajena a la compañía y durará un año en el
24 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente, sus atribuciones serán señaladas por la
26 Ley. **Artículo vigésimo quinto.**- disposiciones generales
27 de la Reserva legal.- la reserva legal se formará por lo
28 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.

Artículo vigésimo sexto.- Distribución de las utilidades.- una vez aprobados los balances y estados de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta general. El saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. De las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo vigésimo séptimo.-** Disolución y liquidación.- la compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Vigésimo octavo.-** De la suscripción del capital social.- El capital social de la compañía ERASMUSELECTRIC S.A, ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ, por sus propios derechos suscribe, quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario; el señor LODEWIJK JOHANNES KLEIJN LOPEZ, representado en este acto por su apoderada especial señorita TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN, suscribe



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por
3 ciento del valor de estas en numerario, los accionistas
4 fundadores declaran bajo juramento que el veinticinco por
5 ciento del capital suscrito de la compañía lo depositaran
6 en una institución bancaria una vez que la compañía
7 tenga personalidad jurídica, el saldo del setenta y cinco
8 por ciento de cada una de las acciones suscritas lo
9 pagarán en el plazo de dos años y en numerario. **Artículo**
10 **vigésimo octavo.- autorización.**- queda expresamente
11 autorizado el señor Louis Francois Kleyn Lopez, y a la
12 abogada Tania Núñez Morán, para que realicen en forma
13 conjunta o individual todos los trámites y gestiones
14 necesarias para aprobación de la escritura constitutiva
15 de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
16 todos los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas
17 Internas y demás instituciones públicas a fin de que la
18 compañía pueda operar.- **CLAUSULA TERCERA.-**
19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que se comprometen
21 a abrir la cuenta de integración de la compañía de
22 **ERASMUSELECTRIC S.A.**, en cualquier entidad
23 bancaria del País **CLAUSULA FINAL.**- Agregue señor
24 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias
25 para la validez de este instrumento público. (Firmado
26 ilegible) ABOGADA TANIA DEL ROCÍO NÚÑEZ
27 MORÁN. Registro número ceo nueve-dos mil once-tres
28 cero ocho- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA

Bogota 25 de Enero 2016.

Señores:
Superintendencia de Compañías
Ciudad

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

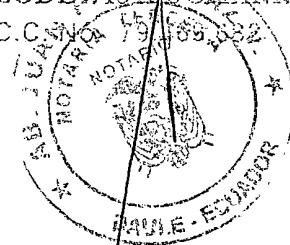
Yo, LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogota, identificado con cédula de ciudadanía 79.304.100 expedida de Bogota, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente, a TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN abogado inscrito, identificado con CE 0926081886, tarjeta profesional No 09-2011-308, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante, ante la Superintendencia de Compañías; todas las actuaciones requeridas para la constitución ERASMUSELECTRIC S.A

Considerando como antecedente que los Srs LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ y LODEWIJK JOHANNES KLEIJN LOPEZ convienen en constituir una compañía en Ecuador para lo cual han decidido designar como representante legal a TANIA NUÑEZ MORAN, además otorgando la facultad de representar a los dos accionistas (LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ y LODEWIJK JOHANNES KLEIJN LOPEZ) para constituir la compañía ERASMUSELECTRIC S.A., suscribir la escritura de constitución, etc., La Sra. TANIA NUÑEZ MORAN, queda expresamente autorizada para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía en la Superintendencia de Compañías de Ecuador, inclusive la obtención del registro único de contribuyentes (RUC).

Acepto,

LODEWIJK JOHANNES KLEIJN LOPEZ

C.C. No. 79.304.100



TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN

C.C. No. 0926081886 de Ecuador

T.P. No. 09-2011-308



PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

KLEIJN LOPEZ LODEWIJK JOHANNES

quien exhibió la: C.C. 79469682
y Tarjeta Profesional No.

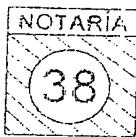
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 28/01/2016

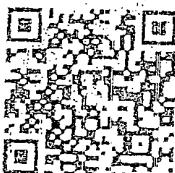
mun6u6j55gt5g16

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariaenlinea.com

ZFOLACTH4E8AJ4F6



[Large, faint, illegible handwritten signature of Rodolfo Rey Bermudez over the bottom half of the document.]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7721411

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926081886 NUÑEZ MORAN TANIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ERASMUSELECTRIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	D35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
OPERACION PRINCIPAL	D3510.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.02	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES ELÉCTRICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3520.01	PRODUCCIÓN DE GAS PARA SU SUMINISTRO MEDIANTE LA DESTILACIÓN DEL CARBÓN A PARTIR DE SUBPRODUCTOS DE LA AGRICULTURA O A PARTIR DE DESECHOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3520.02	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS CON UN VALOR CALORÍFICO ESPECÍFICO, MEDIANTE LA PURIFICACIÓN, LA MEZCLA Y OTROS PROCESOS DE GASES DE DIVERSOS TIPOS, INCLUIDO EL GAS NATURAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3520.03	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS DE CUALQUIER TIPO POR MEDIO DE UN SISTEMA DE TUBERÍAS, VENTA DE GAS A LOS USUARIOS POR MEDIO DE TUBERÍAS, ACTIVIDADES DE LOS AGENTES O CORREDORES QUE VENDEN GAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN OPERADOS POR OTROS Y ACTIVIDADES DE BOLSAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y MERCADOS DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/03/2016 12:00 AM

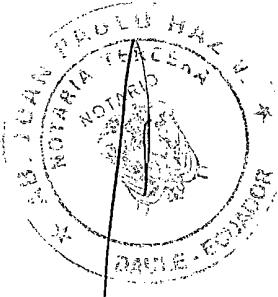
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



19/01/2016 5.00 PM

CEDELLA DE CIUDADANIA

092608188-6

DATOS - NOMBRES
NUNEZ MORAN
TANIA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA.
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

SUPERIOR

ABOGADO/TRIS ALZ 3/RP

V133W214

NUNEZ AMORES FRANKLIN ARTURO

PERIODICO UNIVERSAL A LA VIEJA

MORAN RIVADENEIRA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2015-04-20

FECHA DE EXPIRACION

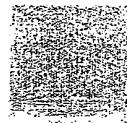
2027-04-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0926081886<<<<<<<<<<
19880406F20270420ECU<<<<<<<
NUNEZ< MORAN < TANIA < DEL < ROCIO <<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

0926081886-0005 - 0014

NUNEZ MORAN TANIA DEL ROCIO

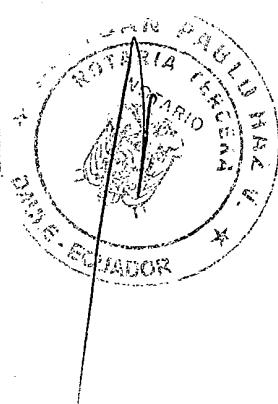
GUAYAS GUAYAQUIL

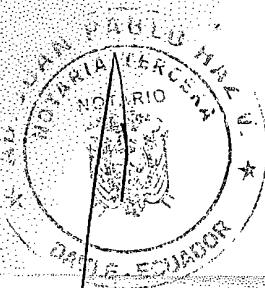
AYACUCHO

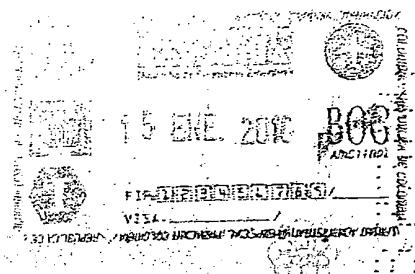
DISTRIBUCION - USD 0.00

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0076

434420 0047015155917







REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE PASSPORT

Tipo / Type	Cod. país / Country code	Passaporte N° / Passport No.
P	COL	AS087304
Apellidos / Surname		
KLEYN LOPEZ		
Nombre(s) / Given names		
LOUIS FRANCOIS		
Nacionalidad / Nationality		
COLOMBIANA		
Fecha de nacimiento / Date of birth		Num. personal / Personal No.
20 JUN JUN 1964		CC79304100
Sexo / Sex	Lugar de nacimiento / Place of birth	
M	BARRANQUILLA COLOMBIA	
Fecha de expedición / Date of issue		Autenticado / Authenticated
04 ENE/JAN 2016		BITA CALLE 53
Fecha de vencimiento / Date of expiry		Firma del titular / Holder's signature
04 ENE/JAN 2026		<i>Ulio</i>

P<COLKLEYN<LOPEZ<<LOUIS<FRANCOIS<<<<<<<<<
AS087304<600L6406202M2601043C79304100<<<06



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan
2 agregados los respectivos documentos de Ley. En
3 consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la minuta que autorizo. Leída que
5 fue la presente Escritura Pública, por mí, el
6 Notario, de principio a fin y en alta voz, a los
7 otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada
8 una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
9 unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo
10 cual, DOY FE.--

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

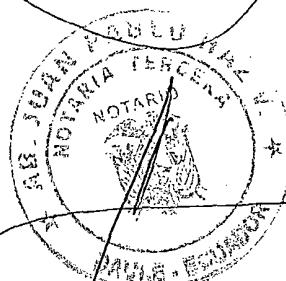


LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ
PASAPORTE NO. AS087304

P. LODEWIJK JOHANNES KLEIJN LOPEZ

TANIA DEL ROCIO NUÑEZ MORAN
APODERADA ESPECIAL
CC.0926081886 C.V.025-0014

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON



Se C^orga ante mi, en f^e de ello
confiero esta Carta
Copia, en 13 fojas útiles
sobradas por mi, EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.
02 FEB 2016

Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.695
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ERASMUSELECTRIC S.A., de fojas 5.576 a 5.589, Registro Mercantil número 490. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ERASMUSELECTRIC S.A., a favor de LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ, de fojas 5.008 a 5.011, Registro de Nombramientos número 1.353.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1326100



Factura: 002-002-000008219



20160906003P00326

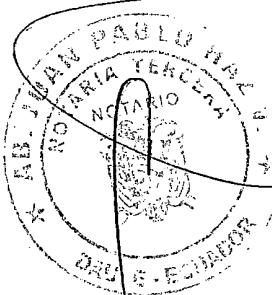
NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20160906003P00326						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (15:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ LOUIS KLEYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AS087304	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	NÚÑEZ MORÁN TANIA DEL ROCIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0926081886	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LODEWIJK KLEINJ LOPEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	100.00						

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



Ex 706506



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ERASMUS ELECTRIC S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:
Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:
Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

UNDESA

CIUDADELA:

CALLE:

1^o

NÚMERO:

1322

INTERSECCIÓN/MANZANA:

COSTANERA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA N.º:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

thunez.morano@gmail.com

CELULAR:

0993364439

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Atrás de la Vichu Emilio ESTRELLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Louis FRANCOIS Kleyn Lopez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

AS087304

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

23 FEB 2011 HORA: 19:00

Receptor:

Firma:

FA-01.2.3.4-#1

Hugo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/FEB/2016 14:19:20 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **5322 - 0**
TANIA NUÑEZ -

Expediente: **7721411**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

ERASMUSELECTRIC S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO**

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

39